



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Adjudicación - Licitación Pública - EX-2020-28532856-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2020-28532856-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 08/2021 para la adjudicación de la obra: "Defensa Costera en la Ruta N° 11", en el partido de General Pueyrredón, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/2016 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1.176/2020;

Que mediante RESO-2021-134-GDEBA-MIYSPGP de fecha 1 de febrero de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos seiscientos cuarenta millones ochocientos veintiséis mil sesenta y nueve con treinta centavos (\$640.826.069,30), con un plazo de ejecución de mil cuatrocientos sesenta (1.460) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 17 de febrero de 2021, se recibieron las siguientes ofertas:

Oferta N° 1: GERÓNIMO RIZZO S.A. y Oferta N° 2: ALPA VIAL S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ALPA VIAL S.A. por la suma de pesos quinientos setenta y cuatro millones novecientos noventa mil seiscientos ochenta y seis con catorce centavos (\$574.990.686,14) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar la Oferta de la empresa GERÓNIMO RIZZO S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Recursos Hídricos;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, artículo 26 de la Ley N° 15.164 y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/2016 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1.176/2020;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 08/2020 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Defensa Costera en la Ruta N° 11" en el partido de General Pueyrredón, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la

empresa ALPA VIAL S.A. por la suma de pesos quinientos setenta y cuatro millones novecientos noventa mil seiscientos ochenta y seis con catorce centavos (\$574.990.686,14) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos seis con ochenta y seis centavos (\$5.749.906,86) para dirección e inspección y la suma de pesos diecisiete millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos veinte con cincuenta y ocho centavos (\$17.249.720,58) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos quinientos noventa y siete millones novecientos noventa mil trescientos trece con cincuenta y ocho centavos (\$597.990.313,58), estableciéndose un plazo de ejecución de mil cuatrocientos sesenta (1.460) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veinticinco millones (\$125.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000) para dirección e inspección y la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$3.750.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento treinta millones (\$130.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 – JU 14 – PR 11 – SP 1 – PY 12213 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2– FF 11/13 – UG 357 – CTA. ESCRITURAL 710/1411932 – MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos doscientos noventa y un millones doscientos mil (\$291.200.000) y para el diferido 2023 la suma de pesos ciento setenta y seis millones setecientos noventa mil trescientos trece con cincuenta y ocho centavos (\$176.790.313,58), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por

ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa: GERONIMO RIZZO S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.